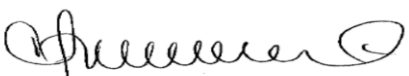


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de agosto de 2021. Se deja constancia que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) llegó por reparto la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores DIANA MILENA HINCAPIE GUZMÁN Y JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ de mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial. **Documentos presentados con la demanda:**

- Copia Registro Civil de Matrimonio con la nota de divorcio. (fl. 7)
- Copia Registro Civil Nacimiento de la señora DIANA MILENA HINCAPIE GUZMAN. (fl.8).
- Demanda. (fls. 21-24).

Documentos aportados por el Despacho:

- Poder firmado por los señores DIANA HINCAPIE y JUAN DAVID ARIAS. (fl. 2)
- Solicitud y reconocimiento de amparo de pobreza. (fls. 3-6)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la sentencia de DIVORICO DE MATRIMONIO CIVIL, emitida por este Despacho el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), sentencia No. 017 dentro del proceso radicado 2021-00266.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por los señores DIANA MILENA HINCAPIE GUZMÁN Y JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ de mutuo acuerdo, mayores de edad y domiciliados la primera en este municipio y el segundo en Facatativá, Cundinamarca.

SEGUNDO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica al abogado ORLANDO HOYOS VÁQUEZ identificado con tarjeta profesional No.52.674 del Consejo Superior de la Judicatura,

para representar judicialmente a los señores DIANA MILENA HINCAPIE GUZMÁN Y JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ en el presente proceso, conforme el memorial poder visible a folio 2.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 148 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co